

**ACUERDO 245/SO/29-10-2021**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 047/SO/30-10-2019, EN LO RELACIONADO AL OBJETO, ATRIBUCIONES Y VIGENCIA DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia político electoral como es el voto de las y los guerrerenses residentes en el extranjero para elegir a la Gubernatura del estado.
2. El 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia, en la cual se agregó el Capítulo IX al Título Quinto, relativo al Voto de los Guerrerenses en el Extranjero para elegir la Gubernatura del estado.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual, en su libro tercero, título I, Capítulo IV, regula lo relativo al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
4. El 14 de agosto de 2019, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, se presentó el diagnóstico para la implementación del voto de los guerrerenses residentes en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021.
5. El 4 de octubre de 2019, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales Locales con miras al proceso electoral del 2021, en la cual se dio a conocer un panorama general sobre el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), así como de la integración del Grupo de Trabajo para el VMRE en Procesos Electorales Locales 2021-2022.

6. Con fecha 10 de octubre del 2019, la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, solicitó a este Instituto la designación del enlace para la integración y organización del Grupo de Trabajo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
7. El 30 de octubre de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 047/SO/30-10-2019, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero y se designó a quien representaría al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la integración del Grupo de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residente en el Extranjero, en cuyo Considerando XXI se estableció que la vida jurídica de la Comisión concluiría una vez finalizado el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
8. El 27 de noviembre de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 054/SO/27-11-2019, por el que se aprobó la creación e integración del grupo de trabajo interno de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, así como el acuerdo 053/SO/27-11-2019, por el que se aprobó el Programa de Trabajo correspondiente al ejercicio 2019 de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero para el ejercicio anual 2019.
9. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG234/2020, por el que se aprobaron las modalidades de votación postal y electrónica por internet, respectivamente; los lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero; los lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, ambos para los procesos electorales locales 2020-2021, así como la presentación de los dictámenes de auditoría al sistema de voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, a propuesta de la junta general ejecutiva.
10. El 23 de diciembre de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 099/SO/23-

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

12-2020, por el que se aprobaron los modelos del sobre-voto y el instructivo para votar desde el extranjero, para la elección de Gubernatura del Estado, en cumplimiento a los Lineamientos para el voto postal de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021.

11. El 7 de junio de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de guerrero, emitió el Informe 056/SE/07-06-2021, relativo a la entrega del acta de cómputo de la entidad federativa del voto de los guerrerenses residentes en el extranjero de la Elección de Gubernatura del Estado de Guerrero, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
12. El 30 de junio de 2021 la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, emitió el Informe 074/SO/30-06-2021, sobre el número de votos emitidos por las Ciudadanas y los Ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia, modalidad de voto utilizada, así como de los votos recibidos fuera del plazo legal, con fundamento en el artículo 345, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
13. El 7 de octubre de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió la Declaración de firmeza de las elecciones y conclusión del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
14. El 23 de octubre de 2021, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero celebró su Décima Sesión Ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 03/CEVGRE/SO/23-10-2021, por el que se propone la modificación al diverso 047/SO/30-10-2019, en lo relacionado al objeto, atribuciones y vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que de conformidad con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función

estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- III. Que el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- IV. Que el artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que los Organismos Públicos Electorales Locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de estos desde el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- V. Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades, cuya legislación contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto Nacional Electoral en coordinación con los Institutos Electorales, integrará un grupo de trabajo con un representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, un representante de cada Organismo Público Electoral Local y una Secretaría Técnica.
- VI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo

público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

- VII. Que el artículo 174 de la Ley Electoral del Estado establece que son fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana, entre otros.
- VIII. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- IX. Que de conformidad con las fracciones I, XLVII, LXV y LXXVI del artículo 188 de la citada Ley electoral, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales, y aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley.
- X. Que el artículo 193 de la Ley Electoral Local establece que, el Consejo General puede integrar comisiones especiales, de carácter temporal, que se considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, integrándose con el número de miembros que acuerde el propio Consejo General.
- XI. Que el artículo 196 de la Ley Local, dispone que, son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser

presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

- XII. Que de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Especiales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo para un periodo y objeto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución; el acuerdo de creación de las Comisiones deberá contener, cuando menos los aspectos siguientes: a) La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente; b) Su integración; c) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar; d) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidencia de informar cuando se actualice este supuesto.
- XIII. Que el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, dispone que las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:

*“I. Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.*

*II. Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los Consejos Distritales, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica.*

*III. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto de la Consejera o Consejero Presidente, y a particulares por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo.*

*IV. Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones Especiales, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.”*

- XIV. Que por primera vez en el estado, la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero emitió su voto para elegir a la Gobernatura del estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que, para el adecuado desarrollo de los trabajos en la materia, así como para el desempeño de las atribuciones de este Instituto, fue necesario integrar una “Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero”, la cual vigiló y dio seguimiento a los trabajos que permitieron a las y los mexicanos que radican en el exterior del país, votar para la elección de Gobernatura en el proceso electoral ordinario.
- XV. Que derivado del Acuerdo 047/SO/30-10-2021 el objetivo de la citada Comisión Especial fue vigilar y dar seguimiento a las actividades relativas al voto de las y los ciudadanos guerrerenses en el extranjero para la elección de la Gobernatura del estado y además de las atribuciones señaladas en el considerando XIII de este acuerdo, que son las siguientes:
- a) Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización del voto de las y los guerrerenses en el extranjero para la elección de Gobernatura;
  - b) Proponer al Consejo General los mecanismos para promover el voto de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
  - c) Presentar al Consejo General la estadística respecto de la participación de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero;
  - d) Presentar al Consejo General el proyecto de costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a la ciudadanía residente en el extranjero, así como el costo de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para su inclusión en el presupuesto institucional; y
  - e) Las demás que le confiere la normativa electoral.

- XVI. Que el considerando XXI del Acuerdo 047/SO/30-10-2019, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, estableció que entraría en funciones el día de la aprobación del mismo, y concluiría su funcionamiento una vez que cumpliera con el objeto para la cual fue creada, esto es, la elección de la Gubernatura del estado de Guerrero del 2021; por lo anterior, la Comisión Especial culminaría sus funciones a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local del 2020-2021.
- XVII. En este orden de ideas, y atendiendo al llamado de las y los guerrerenses que radican fuera de nuestro país en el sentido de perfeccionar las acciones encaminadas a garantizar el derecho al voto desde el extranjero para futuros ejercicios democráticos, las y los integrantes de este Consejo General, consideran la necesidad de extender la vida jurídica de la misma a efecto de trabajar y coordinar de manera anticipada los esfuerzos que mejoren la participación de los guerrerenses en el extranjero, tender puentes institucionales con el Instituto Nacional Electoral, fortalecer la estrategia de difusión, y cualquier otra acción que reivindique el derecho humano de las y los guerrerenses que por distintos motivos han emigrado a otros países, resulta necesario modificar el objeto, atribuciones y temporalidad de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
- XVIII. Que en razón de lo antes expuesto, el objeto de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero se modifica quedando de la siguiente manera: **vigilar y dar seguimiento a las actividades de promoción y difusión del voto de las y los ciudadanos guerrerenses residentes en el extranjero y coadyuvar con las actividades derivadas del registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Electoral Local para la Elección de Diputados y Ayuntamientos que se verificará en el año 2024, así como fomentar la construcción de ciudadanía binacional, como extensión de los derechos político-electorales de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.**
- XIX. Derivado del considerando anterior, se modifican las atribuciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, quedando de la siguiente manera:

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- a) Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización del voto de las y los guerrerenses en el extranjero y la organización de las actividades derivadas del registro y asignación del diputado migrante o binacional.
  - b) Proponer al Consejo General los mecanismos para la difusión y promoción del voto de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
  - c) Presentar al Consejo General la estadística respecto de la participación de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero;
  - d) Presentar al Consejo General el proyecto de costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a la ciudadanía residente en el extranjero, así como el costo de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para su inclusión en el presupuesto institucional;
  - e) Coadyuvar en las actividades derivadas del registro y la asignación del diputado migrante o binacional.
  - f) Trabajar y coordinar de manera anticipada los esfuerzos que mejoren la participación de las y los guerrerenses en el extranjero para futuros procesos electorales.
  - g) Fortalecer la estrategia de difusión para el voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.
  - h) Las demás que le confiere la normativa electoral.
- XX.** Se modifica la vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero, quedando de la siguiente manera: **la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente el Extranjero, entrará en funciones el día de la aprobación del presente acuerdo y concluirá su funcionamiento una vez que se cumpla el objeto para el cual fue creada. Asimismo, la Presidencia de la Comisión rendirá un informe anual al Consejo General del Instituto**

**Electoral y de Participación Ciudadana Estado de Guerrero, sobre las actividades desarrolladas.**

Texto original	Texto modificado
<p><b>Objeto dela Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero:</b></p> <p>vigilar y dar seguimiento a las actividades relativas al voto de las y los ciudadanos guerrerenses en el extranjero.</p>	<p><b>Objeto de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero:</b></p> <p>vigilar y dar seguimiento a las actividades relativas a la difusión y promoción del voto de las y los ciudadanos guerrerenses en el extranjero y coadyuvar con las actividades derivadas del registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Electoral Local para la Elección de Diputados y Ayuntamientos que se verificará en el año 2024, y fomentar la construcción de ciudadanía binacional, como extensión de los derechos político-electorales de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.</p>
<p><b>Atribuciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero:</b></p> <p>a) Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización del voto de las y los guerrerenses en el extranjero para la elección de Gubernatura;</p>	<p><b>Atribuciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero:</b></p> <p>a) Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización del voto de las y los guerrerenses en el extranjero y la organización de las actividades derivadas del registro y asignación del diputado migrante o binacional.</p>

<p>b) Proponer al Consejo General los mecanismos para promover el voto de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>c) Presentar al Consejo General la estadística respecto de la participación de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero;</p> <p>d) Presentar al Consejo General el proyecto de costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a la ciudadanía residente en el extranjero, así como el costo de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para su inclusión en el presupuesto institucional; y</p> <p>e) Las demás que le confiere la normativa electoral.</p>	<p>b) Proponer al Consejo General los mecanismos para promover el voto de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>c) Presentar al Consejo General la estadística respecto de la participación de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero;</p> <p>d) Presentar al Consejo General el proyecto de costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a la ciudadanía residente en el extranjero, así como el costo de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para su inclusión en el presupuesto institucional;</p> <p>e) Coadyuvar en las actividades derivadas del registro y la asignación del diputado migrante o binacional.</p> <p>f) Trabajar y coordinar de manera anticipada los esfuerzos que mejoren la participación de las y los guerrerenses en el extranjero para futuros procesos electorales.</p> <p>g) Fortalecer la estrategia de difusión para el voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.</p>
--	--

	h) Las demás que le confiere la normativa electoral.
<p><b>Vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero:</b></p> <p>La Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, entrará en funciones el día de la aprobación del presente acuerdo y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada, esto es, la elección de la Gubernatura del estado de Guerrero del 2021; por lo anterior la Comisión Especial culminará sus funciones a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local del 2020-2021. Asimismo, la Presidencia de la Comisión rendirá un informe final al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Estado de Guerrero, sobre las actividades desarrolladas.</p>	<p><b>Vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero:</b></p> <p>La Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente el Extranjero, entrará en funciones el día de la aprobación del presente acuerdo y concluirá su funcionamiento una vez que se cumpla el objeto para el cual fue creada. Asimismo, la Presidencia de la Comisión rendirá un informe anual al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Estado de Guerrero, sobre las actividades desarrolladas.</p>

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, numeral 2 y 109 del Reglamento de Elecciones; 173, 174, 180, 188, 193 y 196 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 11, 12, 15, 17, 22 y 23 Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; se somete a consideración del Consejo General el siguiente:



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al diverso 047/SO/30-10-2019, en lo relacionado al objeto, atribuciones y vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez que sea aprobado por el Consejero General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

### **EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 245/SE/29-10-2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 047/SO/30-10-2019, EN LO RELACIONADO AL OBJETO, ATRIBUCIONES Y VIGENCIA DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.